



Aprobación de la “Guía para el Diseño de Viviendas Accesibles” - RM N° 228-2026-VIVIENDA

Hoy saludamos la aprobación de la Guía para el Diseño de Viviendas Accesibles, una herramienta técnica que contribuirá a construir ciudades más inclusivas.

La accesibilidad no debe entenderse como una condición excepcional, sino como un principio fundamental del diseño arquitectónico. Una vivienda accesible permite que las personas puedan desplazarse, utilizar y disfrutar sus espacios con seguridad, autonomía y dignidad a lo largo de todas las etapas de la vida.

Este importante instrumento promueve entornos libres de barreras y orienta a profesionales, entidades públicas y promotores inmobiliarios en la incorporación de criterios de accesibilidad universal desde el diseño de la vivienda.

Desde el Colegio de Arquitectos del Perú reafirmamos nuestro compromiso con una arquitectura que garantice igualdad de oportunidades, calidad de vida e inclusión para todos los ciudadanos.



Resolución Ministerial

N° 228-2026-VIVIENDA

Lima, 11 de junio de 2026

VISTOS:

El Memorándum Múltiple N° 017-2025-VIVIENDA/VMVU-DGADT y la Nota N° 047-2026-VIVIENDA/VMVU/DGADT de la Dirección General de Accesibilidad y Desarrollo Tecnológico (DGADT); el Memorando N° 001067-2025-VIVIENDA/SG-OGC de la Oficina General de Comunicaciones (OGC); el Memorándum N° 2362-2025-VIVIENDA-VMVU-DGPPVU de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo (DGPPVU); el Memorándum N° 967-2025-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo (DGPRVU); el Memorando N° 004-2026-VIVIENDA/SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP); el Informe N° 510-2026-VIVIENDA/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), establece que el citado Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; facilita el acceso de la población a una vivienda digna, promueve el desarrollo del mercado inmobiliario, entre otros; sus políticas se rigen, entre otros, por la igualdad de oportunidades y posibilidades de accesibilidad a las personas con discapacidad;

Que, los artículos 5 y 6 de la mencionada Ley, establecen que el MVCS tiene competencias, entre otras, en las materias de vivienda, urbanismo y desarrollo urbano; y, es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro del ámbito de su competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional; asimismo, tiene entre sus competencias exclusivas, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, asimismo, el numeral 2 del artículo 10 de la Ley N° 30156, establece como función compartida del MVCS, normar, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas nacionales sobre ordenamiento y desarrollo urbanístico, habilitación urbana y edificaciones, uso y ocupación del suelo urbano y urbanizable, en el ámbito de su competencia, en concordancia con las leyes orgánicas de gobiernos regionales y de municipalidades;

Que, el artículo 18 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el MVCS promueve y regula el acceso preferente de la persona con discapacidad a los programas públicos de vivienda a su cargo, otorgándole una

REVISA LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL AQUÍ



"Promoviendo la accesibilidad universal en las viviendas: una necesidad para todos"


Gobierno del Perú

 **PERÚ** Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

[REVISA LA GUÍA COMPLETA AQUÍ](#)

Arq. Lucía Ledesma Martínez
DECANA NACIONAL

Consejo Nacional
2026 - 2029

